

GUÍA

**PARA DENUNCIAR HECHOS DE
ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA**



PARA SENADORAS Y DIPUTADAS

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLURINACIONAL

© Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género
y el Empoderamiento de las Mujeres Bolivia

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

Dirección:

Calle 11 de Calacoto, esquina Avenida Ballivián
Edificio Torres Calacoto, piso 7

Sitio Web Oficial: <http://www.unwomen.org/es>

Ilustraciones: Susana Villegas / Frank Arbelo

Revisión de contenidos: ONU Mujeres

Esta publicación cuenta con el apoyo de la Embajada de Suecia en Bolivia

La reproducción total o parcial es permitida siempre y cuando se cite la
fuente.

La Paz, Bolivia

PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia se rige por el principio de la no discriminación y consagra, particularmente, que las mujeres tienen derecho a vivir sin violencia tanto en la familia como en la sociedad. En relación con los derechos políticos, el Artículo 25 Parágrafo I dispone que todas y todos pueden participar en la formación, ejercicio y control del poder político, de forma equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Bajo esta premisa y en el camino por avanzar hacia el paradigma del vivir bien, el año 2012, con la promulgación de la “Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres”, Bolivia se constituyó en el primer país en la región en adoptar una medida, que además de garantizar los derechos políticos de las mujeres, tiene como fin protegerlas de los actos de abuso y acoso político en los espacios de decisión a los que han accedido.

A poco más de 10 años desde la promulgación de la Ley N° 243, es evidente que aún queda camino por recorrer y mucho por avanzar en los distintos aspectos que establece la norma, en ese marco, se hace necesario establecer lineamientos para el abordaje de las denuncias de acoso y violencia política, de ahí el diseño de esta guía para informar y orientar a las mujeres autoridades designadas, candidatas, electas en el ejercicio de la función pública y para las senadoras y diputadas de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a identificar hechos de acoso y violencia política y denunciarlos para que sean sancionados.

Esta herramienta describe de forma clara, en el marco de lo que establece la Ley N° 243 y su Decreto Reglamentario N° 2935, los procedimientos que se deben seguir para presentar una denuncia, las instancias a las que se deben acudir, los mecanismos que existen y los requisitos que se deben cumplir.

Esperamos que esta guía sea de utilidad práctica y un aporte en la lucha para erradicar toda forma de violencia hacia las mujeres, para acabar con los actos que amenazan o impiden su participación política, su derecho a ser elegidas, a ejercer un cargo público o a fiscalizar la función y administración pública, y que puedan ejercer estos derechos en igualdad de condiciones.

Nadia Cruz Tarifa
Viceministra de Igualdad de Oportunidades
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

PRESENTACIÓN

Esta breve guía orientativa proporciona asesoramiento técnico para apoyar a las entidades estatales en el cumplimiento de su rol garante de derechos humanos y otorgar a las mujeres autoridades designadas, un instrumento práctico para identificar los actos de acoso y violencia política, conocer la normativa y los requisitos necesarios para presentar una denuncia, identificar las instancias y autoridades ante las que se puede denunciar, así como el procedimiento que implica llevar adelante esta denuncia. La guía se desarrolla con base en la Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 2935.

La guía contribuye a la aplicación de la norma, elemento esencial para erradicar la impunidad y garantizar que los perpetradores rindan cuentas.

La violencia contra las mujeres en la política constituye una violación generalizada y perturbadora de los derechos humanos. Es tanto una manifestación como un agravamiento de la desigualdad de género. El hecho de que más mujeres participen en la toma de decisiones conduce a que se consigan soluciones más inclusivas para todas las personas. Por consiguiente, cualquier acto o amenaza de violencia de género que impida a las mujeres ejercer su mismo derecho a participar en los asuntos públicos, votar y ser electas, reunirse o acceder a distintos servicios causa un impacto perjudicial, ya que obstaculiza la labor de las instituciones públicas, debilita el resultado de las políticas y detiene y perjudica la paz y el desarrollo. Los Estados tienen el deber de prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres en la política, independientemente de quién sea la persona culpable.

Esperamos que el acceso a esta información práctica sea útil en la protección y garantía del pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres: que se escuche su voz, que tomen decisiones en los espacios del poder público y que sean parte del debate y de la acción política en igualdad de condiciones, libres de violencia.

Agradecemos a la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA) por el decidido apoyo en esta labor por los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Nidya Pesántez Calle
Representante
ONU Mujeres Bolivia

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ALP	Asamblea Legislativa Plurinacional
AVP	Acoso y Violencia Política
CE	Comisión de Ética
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica de América Latina y el Caribe
CPE	Constitución Política del Estado
CPP	Código de Procedimiento Penal
FELCV	Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia
IDIF	Instituto de Investigaciones Forenses
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará
OEA	Organización de los Estados Americanos
OEP	Órgano Electoral Plurinacional
PARLATINO	Parlamento Latinoamericano y Caribeño
SEPDAVI	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SERECI	Servicio de Registro Cívico
SIJPLU	Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
SIPPASE	Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia en Razón de Género
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal
TED	Tribunal Electoral Departamental
TSE	Tribunal Supremo Electoral
TCP	Tribunal Constitucional Plurinacional

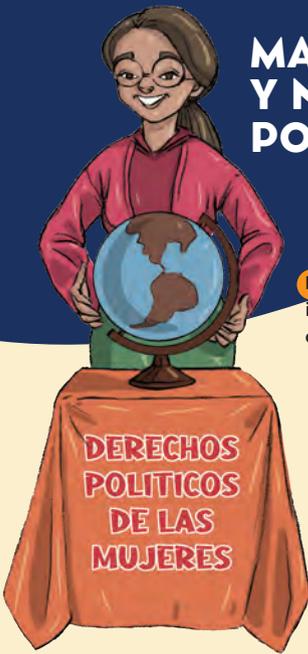
ESTA GUÍA ESTÁ DIRIGIDA A SENADORAS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA POR ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA (AVP)?

- ✓ **Asambleístas plurinacionales:** senadoras y diputadas, titulares y suplentes; sus familiares; o cualquier persona natural o jurídica de forma verbal o escrita.



MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES



NIVEL INTERNACIONAL: Los principales instrumentos normativos internacionales que respaldan y garantizan el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, libres de todo tipo de acoso y violencia son:

- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- ✓ Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres, 1954
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966
- ✓ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- ✓ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 1979.
- ✓ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 1999.

NIVEL NACIONAL: Bolivia cuenta con un amplio marco normativo orientado a proteger y garantizar los derechos políticos de las mujeres y a ejercerlos libre de todo tipo de violencia, esta construcción normativa ha sido demandada, propuesta e impulsada por las luchas de los movimientos de mujeres y feministas diversas y ha tenido un caminar lento pero progresivo. El país es el primero de la región en tener una Ley específica contra el Acoso y la Violencia Política (AVP):

Ley N°243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres

La **Ley N°243** (28 de mayo de 2012) es la primera norma en nivel nacional y regional que previene, exhorta y sanciona la violencia política. contra las mujeres en el ejercicio de la política.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTA LEY?

La Ley otorga seguridad jurídica a todas aquellas mujeres que son o pudieran ser víctimas de AVP, sean estas: candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político-pública en todos los niveles y órganos del Estado.

¿QUÉ ESTABLECE ESTA LEY?

Mecanismos de prevención, atención y sanción contra el AVP hacia las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

¿CUÁLES SON LOS FINES DE ESTA LEY?

- Garantizar los derechos políticos de las mujeres.
- Eliminar actos, conductas y manifestaciones de AVP que afecten de manera directa o indirecta a las mujeres en el ejercicio de sus cargos públicos.
- Desarrollar e implementar acciones desde el Estado para erradicar el AVP hacia las mujeres.



¿A QUIÉNES PROTEGE LA LEY N°243?



CANDIDATAS

Son las **mujeres** que se presentan o postulan para ser elegidas autoridades titulares o suplentes mediante voto popular.

Ejemplo: alcaldesas y concejalas en los municipios.



ELECTAS EN FUNCIÓN PÚBLICA

Son las **mujeres elegidas** en procesos electorales como titulares o suplentes para cumplir funciones como autoridades públicas.

Ejemplo: Una mujer gana las elecciones y se convierte en una Asambleísta Departamental.



AUTORIDADES MUJERES DESIGNADAS

Son las mujeres que ocupan un **cargo público** por nombramiento.

Ejemplo: las vocales del Tribunal Supremo Electoral, las ministras, secretarías departamentales y secretarías municipales.



MUJERES QUE ESTÁN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLÍTICO-PÚBLICA

Son las **servidoras públicas electas o designadas** en cargos nacionales, subnacionales o un cargo que depende de la administración pública, es decir, son todas las mujeres autoridades que ocupan un cargo público sea por elección o por nombramiento:

Ejemplo: diputadas, senadoras, ministras, concejalas o alcaldesas.

¿QUÉ ES EL ACOSO POLÍTICO?

! Es el conjunto de actos de **presión, persecución, hostigamiento o amenaza** cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o en contra de su familia.

Con el objetivo de **acortar, suspender, impedir o restringir** sus funciones, induciéndolas u obligándolas a realizar acciones o no realizarlas, incumpliendo sus funciones, sus responsabilidades y no ejerciendo sus derechos.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA?

! Es el conjunto de **acciones, conductas y/o agresiones** físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de sus familias.

Con el objetivo de **acortar, suspender, impedir o restringir** el ejercicio de su cargo o para inducirlas u obligarlas a realizar una acción o no realizarla incumpliendo sus funciones, sus responsabilidades y no ejerciendo sus derechos.

¿CÓMO RECONOCERLOS?

- Imponer actividades y tareas ajenas a sus funciones de autoridades.
- Asignar responsabilidades que restrinjan o limiten el ejercicio de la función pública.
- Proporcionar información falsa y errada.
- Evitar que asista a sesiones o actividades que impliquen la toma de decisiones.
- Suprimir el derecho a voz y voto.
- Proporcionar información falsa o equivocada, o no dar la información solicitada.
- Impedir su reincorporación al cargo cuando hagan uso de licencia justificada.
- Restringir el uso de la palabra y su participación en comisiones y comités.
- Impedir el ejercicio de derechos políticos de mujeres que provienen de naciones y pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos.
- Restringir o impedir el uso de acciones constitucionales y legales.
- Imponer sanciones injustificadas.
- Discriminar a las mujeres en funciones o candidatas por embarazo, parto o pos-parto; o por una situación relacionada con su salud sexual y reproductiva.
- Divulgar información personal y privada menoscabando su dignidad.
- Desprestigiar su gestión con información falsa.
- Presionar para que renuncien al cargo.
- Obligar mediante la fuerza a firmar documentos en contra de su voluntad o en contra al interés del público en general.



¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?



VÍCTIMA



CUALQUIER PERSONA



FAMILIARES

¿CÓMO PUEDEN REALIZAR LA DENUNCIA?

De **forma verbal o escrita**. Las servidoras/es públicos que conozcan hechos de AVP hacia mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función pública tienen la obligación de denunciar. En caso contrario, serán procesados y sancionados de acuerdo con la Ley.

¿A QUIÉNES SE DEBE DENUNCIAR?

A toda persona o personas que realicen actos de AVP:

- ✓ Dirigentes de organizaciones sociales o políticas, sean de la misma organización a la que pertenece la mujer que es víctima o sean de diferentes organizaciones.
- ✓ Candidatos a cargos electivos en la titularidad o suplencia.
- ✓ Autoridades electas o designadas de cualquier nivel u órgano del Estado, como asambleístas de todo tipo, concejales municipales, ministros, gobernadores, alcaldes u otros servidores públicos.
- ✓ Autoridades Indígena Originario Campesinas.
- ✓ Militantes de organizaciones políticas, sea del mismo u otro partido político o agrupación ciudadana de la mujer víctima de AVP.

A agentes estatales y no estatales, miembros de partidos políticos, propio o u otro partido, votantes, representantes de los medios de comunicación o dirigentes diversos que comenten actos de acoso y violencia política.

VÍAS PARA DENUNCIAR

VÍA ADMINISTRATIVA O DISCIPLINARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS

Todas las acciones de AVP que se consideren faltas pueden ser **denunciadas en la misma institución** a la que pertenece el agresor/a o agresores/as para iniciar el proceso y dar la sanción que corresponda.



VÍA PENAL

Cuando los actos de AVP sean **delitos**, se deben denunciar al Ministerio Público para que sean juzgados y sancionados en la justicia ordinaria como: delito de acoso político y delito de violencia política.



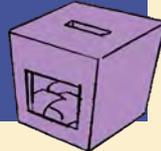
VÍA CONSTITUCIONAL

Cuando se violan los derechos fundamentales o garantías constitucionales, las mujeres en ejercicio político-público pueden iniciar **acciones constitucionales**, como la acción de libertad y acción de amparo constitucional.



INSTANCIA ELECTORAL

Cuando se **viola la garantía de alternancia y la paridad** en la habilitación extraordinaria de suplentes, el Órgano Electoral Plurinacional establece la recepción de las renuncias de las mujeres candidatas, electas y/o autoridades en ejercicio de la función pública



RUTAS DE DENUNCIA CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA

2
DENUNCIA
EN LA FISCALÍA

4
ETAPA
PREPARATORIA

6
SENTENCIA

8
JUSTICIA

7
AGRAVANTES

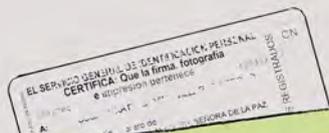
5
JUICIO
ORAL

3
INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR

1
DENUNCIA
EN LA FELCV



¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA?



REQUISITOS PARA LA DENUNCIA

- ✓ La víctima debe identificarse, señalar su domicilio y contacto.
- ✓ La denuncia escrita no necesita la firma de una abogada o abogado.
- ✓ La denuncia verbal no necesita otras formalidades, no se necesita la presencia de una abogada o abogado.

- ✓ Se debe indicar, en lo posible, los hechos ocurridos especificando cuándo y dónde ocurrieron, si cuenta con alguna prueba debe presentarla.
- ✓ Indicar quiénes serían los autores y partícipes, víctimas, afectados, testigos y demás información que pueda ayudar a su comprobación.

EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL SE ESTABA ORGANIZANDO LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS PARA LA PRÓXIMA GESTIÓN.



EL PROCESO SE SUSPENDIÓ DEBIDO A DIFERENCIAS DENTRO DE UNA DE LAS BANCADAS.

DOS SENADORAS DENUNCIARON NO HABER SIDO CONSULTADAS SOBRE LAS DECISIONES EN ESOS ESPACIOS POR PARTE DE UNO DE SUS COLEGAS DEL MISMO PARTIDO QUIEN QUISO IMPONER A SUS COLEGAS.



TENEMOS UNA LEY DE VIOLENCIA Y ACOSO POLÍTICO QUE PROTEGE A LAS MUJERES. RECORDEMOS QUE EL ACOSO ES TODO ACTO DE PRESIÓN, PERSECUCIÓN, HOSTIGAMIENTO O AMENAZAS EN CONTRA DE LAS MUJERES PARA AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.

LA CÁMARA DE SENADORES ENTRA EN SESIÓN.

OCHO DE CADA 10 MUJERES QUE HEMOS SIDO ELECTAS U OCUPAMOS ALGÚN CARGO HEMOS SUFRIDO ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA EN LA POLÍTICA. SABEMOS ASÍ ES LA POLÍTICA.

ASÍ NO DEBE SER LA POLÍTICA, VENIMOS A APORTAR, A FISCALIZAR, VENIMOS A REPRESENTAR.

LAS SENADORAS EXIGIERON QUE SUS DECISIONES NO SE VEAN DIRECCIONADAS POR LOS DEMÁS MIEMBROS DE SU PARTIDO. EXIGIERON QUE SE HAGA LAS VOTACIONES SIN INJERENCIA DE NADIE. AUNQUE TUVIERON QUE ENFRENTAR MIRAMIENTOS Y DISCUSIONES INTERNAS, LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES SE DIERON DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES.



DE TODAS MANERAS, A LO LARGO DE SU GESTIÓN, LA SENADORA, SE SUMÓ A LAS DENUNCIAS DE ACOSO POLÍTICO EN CONTRA DE INTEGRANTES DE SU PROPIO PARTIDO, RAZÓN POR LA QUE SE ALEJÓ DEL MISMO PARA TRABAJAR DE MANERA INDIVIDUAL.

LA LEY N° 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES CUMPLIÓ 10 AÑOS, EXISTEN DENUNCIAS EN LA IMPUNIDAD Y AÚN ES POCO CONOCIDA Y PRECISA SER OPERATIVIZADA.



TENEMOS LARGA TRAYECTORIA, TRABAJEMOS POR LA AGENDA DE LAS MUJERES, POR NUESTRAS BASES SIGAMOS TRABAJANDO PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODAS Y TODOS.

VÍAS PARA DENUNCIAR HECHOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES ELECTAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



REQUISITOS Y PASOS QUE DEBEN SEGUIR LAS DIPUTADAS Y SENADORAS PARA DENUNCIAR HECHOS DE ACOSO Y VIOLENCIA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

De acuerdo con la Ley N°243 se puede denunciar casos de AVP en la misma institución a la que pertenece el agresor o agresores. En este caso, los actos y hechos de AVP realizado en contra de senadoras y diputadas se debe **denunciar ante la Comisión de Ética (CE)** de la Cámara Diputadas/os o en la Comisión de Ética de la Cámara de Senadoras/es.

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Asambleístas plurinacionales: senadoras y diputadas, titulares y suplentes; sus familiares; o cualquier persona natural o jurídica de forma verbal o escrita.

¿QUIÉNES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR?

Las servidoras, servidores públicos que conozcan hechos de AVP cometidos contra mujeres diputadas y senadoras.



¿ANTE QUÉ INSTANCIA O AUTORIDAD SE DEBE DENUNCIAR?

Ante la Comisión de Ética de la Cámara de Senadoras y Senadores, o de la Cámara de Diputadas y Diputados, según corresponda.

¿CÓMO DEBE ESTAR CONFORMADA LA COMISIÓN DE ÉTICA (CE)?

- ✓ Debe estar conformada bajo criterios de pluralidad representativa y equidad de género.
- ✓ No pueden integrar la CE un diputado o una diputada, o un senador o una senadora que tenga antecedentes de violencia.

¿EN QUÉ CASOS LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA CE PUEDEN SOLICITAR NO CONOCER UNA DENUNCIA?

De acuerdo con el D.S. N° 2935 - Reglamento de la Ley N° 243 -, integrantes de la CE pueden excusarse de conocer una denuncia cuando:

- ✓ Sean parientes de una de las partes.
- ✓ Sean compadre, comadre, padrino, madrina, ahijado o ahijada de una de las partes.
- ✓ Sean acreedora o acreedor, deudora o deudor o garante de una de las partes.
- ✓ Estén en proceso judicial con una de las partes.

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE SOLICITAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA CE NO CONOZCAN UNA DENUNCIA?

El D.S. N° 2935 - Reglamento de la Ley N° 243 -, en su art. 15 párrafo II, establece que los integrantes de la Comisión de Ética pueden ser recusados de conocer una denuncia cuando:

- ✓ Han participado en los actos de AVP denunciados.
- ✓ Han recibido beneficios, dádivas o ventajas de una de las partes.
- ✓ Han manifestado un criterio sobre el caso antes de su resolución.

¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR DENUNCIA?

Si la **denuncia es escrita**:

- ✓ Nombres y apellidos de la víctima
- ✓ Cédula de identidad
- ✓ Domicilio del denunciante o la denunciante
- ✓ Nombres y apellidos de la o el denunciado
- ✓ Relación de los hechos
- ✓ Firma o impresión dactilar del o la denunciante

Quando la denuncia sea oral, en la CE debe elaborarse un acta donde este los mismos datos que para una denuncia escrita.

¿QUÉ ACTOS O HECHOS PUEDEN DENUNCIAR LAS DIPUTADAS Y SENADORAS?

FALTAS LEVES	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ⚠ Impongan por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo. ⚠ Asignen responsabilidades para limitar del ejercicio de la función pública. ⚠ Otorguen a las mujeres electas en función pública información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones. 	<p>Amonestación escrita bajo registro.</p>
FALTAS GRAVES	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ⚠ Eviten por cualquier medio que asista a sesiones ordinarias y extraordinarias, o actividades donde se tienen que tomar decisiones, o impidan el derecho a voz y voto. ⚠ Proporcionen al Órgano Electoral datos falsos, erróneos o incompletos de la identidad de la persona. ⚠ Impidan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de licencia justificada. ⚠ Restrinjan el uso de la palabra y su participación en comisiones y comités. ⚠ Impidan el ejercicio de derechos políticos de mujeres que provienen de naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos y afrobolivianos. 	<p>Amonestación escrita bajo registro y descuento de hasta 20%.</p>
FALTAS GRAVÍSIMAS	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ⚠ Restrinjan o impidan su derecho a recurrir a la justicia (constitucionales y ordinaria) ⚠ Impongan sanciones injustificadas. ⚠ Discriminen por diversas razones que impidan el ejercicio de los derechos políticos. ⚠ Discriminen embarazo o parto. ⚠ Divulguen información personal y privada, menoscabando su dignidad. ⚠ Desprestigien su gestión con información falsa. ⚠ Presionen para que renuncien al cargo. ⚠ Obliguen a firmar documentos en contra de su voluntad, al interés público o general. ⚠ Apliquen sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retención de salarios. 	<p>Suspensión temporal del cargo sin goce de haberes hasta 30 días.</p> <p>Las faltas gravísimas cometidas por autoridades electas serán sancionadas con suspensión temporal del cargo sin goce de haberes hasta 30 días.</p>

Se debe imponer la máxima sanción cuando las **faltas graves** se cometen en contra de mujeres embarazadas, mayores de sesenta años, sin instrucción escolarizada básica o limitada, con discapacidad.

O cuando:

- ✓ El autor, autora o autores estén en funciones de dirección de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, dirigencias orgánicas o de cualquier otra forma de organización política y/o sea autoridad o servidor público.
- ✓ Si como resultado del acoso y violencia política se hubiera producido el aborto.
- ✓ Si el autor, autora o autores vuelvan a cometer actos de AVP contra las mujeres.
- ✓ Si involucran a las hijas o hijos de la víctima como medio de presión.
- ✓ Cuando el acoso y/o violencia contra de las mujeres se cometa por dos o más personas.

PASOS QUE SE SIGUEN PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA POR ASAMBLEÍSTAS

1 DENUNCIA

- ✓ Se presenta ante la CE a la que pertenece quien cometió el acto de AVP.
- ✓ Se entregará a la denunciante la constancia de presentación de la denuncia indicando fecha, hora e identificación de quien la reciba.
- ✓ La denuncia no puede ser rechazada por formalidades.
- ✓ La CE puede disponer inmediatamente medidas de protección para la víctima.
- ✓ Si la denunciante lo solicita, todo el proceso administrativo se debe mantener en reserva.
- ✓ Si la denuncia es contra de uno de los integrantes de la CE, se considera a su replazo para conocer el caso.
- ✓ Si la denuncia fuera probada, se lo separa definitivamente de la CE y queda su reemplazante como titular hasta la conclusión del mandato.

2 ADMISIÓN DE LA DENUNCIA

- ✓ La CE tiene 3 días hábiles a partir de la denuncia para admitirla o rechazarla, notificando a las partes dentro de las 24 horas siguientes, dejando constancia de la fecha y hora de notificación.
- ✓ La denunciada o denunciado no puede negarse a recibir la notificación; en ese caso se hará constar esta situación en presencia de testigos.
- ✓ Notificada/o con la admisión de la denuncia, la denunciada o el denunciado tiene 3 días hábiles para responder.
- ✓ Con respuesta o sin ella, la CE abre un plazo de 5 días hábiles para que las partes puedan ofrecer todas las pruebas de cargo y de descargo.

3 AUDIENCIA

- ✓ Cumplido el plazo de 5 días, la CE señala día y hora de audiencia, y notifica a las partes y a las y los testigos propuestos.
- ✓ La audiencia se lleva a cabo con o sin la presencia de las partes. Se analiza las pruebas y se dicta la resolución que corresponda.
- ✓ De todo lo realizado se levanta acta y debe ser firmada por las y los integrantes de la Comisión de Ética.



4 RESOLUCIÓN

- ✓ La CE dicta la resolución declarando probada o improbadamente la denuncia e impone la sanción.
- ✓ Dictada la resolución, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, la CE debe remitir una copia de la misma a:
 - ✓ La Directiva del Órgano deliberante (Asamblea Plurinacional, Asamblea Departamental o Concejo Municipal) para su ejecución inmediata adjuntando el acta de Audiencia.
 - ✓ Al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE a efectos de registro.

5 REMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

Si en el proceso interno administrativo se determina que hay delito penal, se debe remitir al Ministerio Público.

6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- La Comisión de Ética, de oficio o a petición de parte, y sin perjuicio de la tramitación del procedimiento administrativo, podrá disponer de forma inmediata las siguientes medidas de protección:
- ✓ Dejar sin efecto las actividades y tareas impuestas ajenas a las funciones y atribuciones del cargo que desempeña la víctima.
 - ✓ Proporcionar información correcta y precisa a la afectada a fin de que ejerza adecuadamente sus funciones políticas públicas.
 - ✓ Garantizar la participación en las sesiones ordinarias, extraordinarias o cualquier otra actividad de toma de decisión.
 - ✓ Levantar todas las medidas que restrinjan o limiten el ejercicio de derechos políticos de las mujeres.
 - ✓ Exigir el cese de intimidación o presión a la mujer en situación de AVP.
 - ✓ Otras necesarias para prevenir actos de AVP de acuerdo con la normativa vigente.

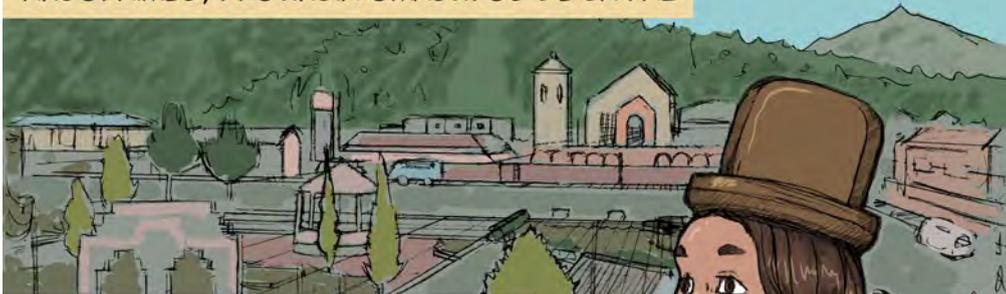


JUANA QUISPE APAZA

¡NO ME RENDIRÉ!

JUANA QUISPE APAZA NACIÓ EN LA COMUNIDAD DE LLOULLATA LAYMINI Y DESDE JOVEN SE DESTACÓ POR SU LIDERAZGO POLÍTICO

ANCORAIMES, PROVINCIA OMASLIVOS DE LA PAZ.



JUANA QUISPE APAZA, CONCEJALA DEL MUNICIPIO EN LAS ELECCIONES DE 2010.

JUANA ERA MUY QUERIDA POR TODA LA LABOR QUE HIZO PARA MEJORAR LA REALIDAD DE SU ENTORNO, POR EJEMPLO: CEDIÓ UN TERRENO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y CONTRIBUYÓ A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO EL CRIADERO DE TRUCHAS QUE CONTINÚA OPERANDO.

TENÍA UN OBJETIVO CLARO:



¡FISCALIZARÉ Y LUCHARÉ CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL MUNICIPIO!

GANÓ LAS ELECCIONES CON UN 75% DE APOYO.



EL RESULTADO ENFURECIÓ AL ALCALDE Y A OTROS DOS DE SUS SEGUIDORES. DECIDIERON IMPEDIR Y OBSTACULIZAR SU TRABAJO.



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO.



UNO DE LOS CONCEJALES.



UNA DE LAS CONCEJALAS.

EL ACOSO COMENZÓ DESDE LA PRIMERA SESIÓN, EVITARON QUE JUANA INGRESE AL CONCEJO MUNICIPAL.



NO LE NOTIFICABAN DE CAMBIOS DEL LUGAR DE REUNIÓN. CON TRES FALTAS PODRÍA SER DESTITUIDA.



CANSADA DEL ACOSO, INTERPUSO RECURSOS HABEAS CORPUS Y UN AMPARO CONSTITUCIONAL QUE SALIERON A SU FAVOR: DETERMINARON QUE SE LA RESTITUYA EN EL CARGO Y LE PAGARAN LOS SUELDOS QUE NO LE DIERON.



ESTO MOLESTÓ AÚN MÁS A SUS ADVERSARIOS QUIENES RADICALIZARON LAS FORMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE JUANA.





¡TE MATAREMOS!

VETE DE AQUI

¡RENUNCIA!

ESTOS SON ALGUNOS EJEMPLOS DE AGRESIÓN QUE SUFRIÓ JUANA: UN DÍA DECENAS DE PERSONAS LA GOLPEARON EN LA PLAZA. EN OTRA OCASIÓN LE ECHARON CEMENTO A LOS OJOS, LE PROHIBIERON LA ENTRADA A SU COMUNIDAD.

CON ESTOS ACTOS DE VIOLENCIA QUERÍAN INDUCIRLA A LA RENUNCIA.

JUANA ACLDIÓ A MUCHAS INSTANCIAS PARA DENUNCIAR EL RIESGO EN QUE ESTABA SU VIDA. ADVERTÍA SOBRE LAS AMENAZAS QUE RECIBÍA CONTRA SU INTEGRIDAD.



ME VAN A MATAR...

...PERO NO RENUNCIARÉ, NO ME RENDIRÉ, NO ME HE RENDIDO, TOMÉ FUERZAS Y DIJE NO VOY A HACERLO, SI ES POSIBLE MÁTENME, ESTOY DISPUESTA A MORIR.



Y... SUCEDIÓ.

EL 12 DE MARZO DE 2012, A 32 DÍAS DE HABER SIDO RESTITUIDA EN SU CARGO, JUANA QUISPE APAZA FUE ASESINADA. TENÍA 42 AÑOS.



A 10 AÑOS DE SU MUERTE SE SIGUE DEMANDANDO JUSTICIA ANTE LA IMPUNIDAD QUE RODEA AL CASO DE LA MUERTE DE LA CONCEJALA DEL MUNICIPIO DE ANCORAIMES.



LEY 243 CONTRA
EL ACOSO
Y VIOLENCIA
POLÍTICA
EN BOLIVIA

ESTE CASO EMBLEMÁTICO ACELERÓ LA PROMULGACIÓN DE LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN BOLIVIA QUE SE FUNDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES RATIFICADOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.



POR JUANA Y TODAS LAS MUJERES, SEGUIREMOS LUCHANDO CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES POR EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES QUE PRESTAN ASISTENCIA A MUJERES EN SITUACIÓN DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA

SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA PLURINACIONAL - SIJPLU

LA PAZ - EL PRADO

Av. 16 de Julio N° 1769, Edif. M
Teléfono: 2158900 Int: 8051

LA PAZ - MAX PAREDES

Av. Entre Ríos, Final Chorolque y Los Andes No. 1020
Teléfono: 2463320

CEJA DE EL ALTO

Av. Juan Pablo II, Edif. "El Ceibo" Piso 4
Teléfono: 2842546

EL ALTO - DISTRITO 1

Zona Santa Rosa Av. Cívica Calle 2
Teléfono: ,76250303

EL ALTO - DISTRITO 2

Urbanización Villazón, entre Av. Villazón y Av. 15 de Agosto, intermediaciones de la Fábrica "La Francesa"
sector Cruce Villa Adela
Teléfono: 76276116 71509612

EL ALTO - DISTRITO 4

Zona Estrellas de Belén, Av. Misael Saracho y Carabobo
frente a la Plaza Réplica Murillo
Teléfono: 71282803

EL ALTO - DISTRITO 6

Zona Alto Lima 2da. Sección Av. Pacífico
Esq. Calle Tiquina frente Sub-alcaldía del distrito 6
Teléfono: 7355782

EL ALTO - DISTRITO 7

Zona San Roque Av. Señor de Lagunas
Teléfonos: 60586333 / 68184972

EL ALTO - DISTRITO 8

Zona Senkata lado sub Alcaldía D 8 Calle Tocorpuri
Teléfono: 71962862

LA PAZ - CHULUMANI

Calle Sagárnaga S/N
Teléfono: 72017983

COCHABAMBA

Nueva dirección de SIJPLU Cbba
Plaza Principal 24 de septiembre acera oeste N° 252
Al lado de la Farmacia Cosmos
Teléfonos: 76425201 / 72734076

COCHABAMBA - COÑA COÑA

Zona de Coña Coña, Calle Albert Einstein S/N
Dependencias del Ministerio Público en IDIF
Teléfono: 79799003

COCHABAMBA - IVIRGARZAMA

Av. 25 de Mayo e/ Chuquisaca y Pando, en intermediaciones de Centro Integrado de Justicia Planta Alta (Juzgado de Ivirgarzama)
Teléfono: 74367673

COCHABAMBA - SHINAHOTA

Oficinas del gobierno Autónomo Municipal de SHINAHOTA (Alcaldía de Shinahota)
Teléfono: 70307505

SANTA CRUZ

Calle 21 de Mayo entre Cuellar y Seoane N° 453
Teléfono: 76317481

SANTA CRUZ - PLAN 3000

Av. El mechero frente a la Plaza del Plan 3000
Teléfono: 60964207

SANTA CRUZ - YAPACANI

Oficinas Multiservicio de Justicia, Zona Mapajo, Calle Tarija S/N entre Av. 9 de febrero y calle La Paz
Teléfono: 729 23529

BENI - RIBERALTA

Barrio 25 de Marzo, Av. Cobija, detrás del Coliseo 25 de marzo en el Edificio del Centro Integrado de Justicia, planta baja
Teléfono: 75897179

SUCRE

Calle Luis Paz Ex Pilinco N° 182
Teléfono: 67642427

SUCRE - MUYUPAMPA

Casa Judicial de Villa Vaca Guzmán
Teléfono: 67854274

POTOSÍ - TUPIZA

Zona Ferroviaria Av. Barrientos Esq. Florida S/N
Teléfonos: 73255532 / 4000481

ORURO - CHALLAPATA

Pasaje Héroes del Acre entre Rengel y Vadiviezo frente a ANAPQUI
Teléfono: 71186616

TARIJA – VILLAMONTES

Av. Ayacucho No.170 esq. Calle Abaroa
Teléfono: 71214914

TARIJA

Calle La Madrid, entre calles Campero y Gral. Trigo
(frente al TAM). Oficinas del SEPDEP, segundo
piso
Teléfono: 60500174

SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA (SEPDAVI)

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Av. Mariscal Santa Cruz, esq. Colombia.
Edificio Nacional de Comercio No 1392, piso 11
Teléfonos: 2334141 / 6101455

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA
CRUZ**
Calle Aroa No 740 e/ Primer Anillo y Calle Celso
Castedo
Teléfono: 61014566

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
COCHABAMBA**
Zona Central Av. Salamanca No 625 esquina
Lanza
Edificio Centro Internacional de Convenciones
Piso 4
Teléfono: 61014567

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE URURO
Calle Adolfo Mier No 994, Washington esquina
Camacho Interior Piso 4
Teléfono: 61014581

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA**
Zona Rotonda, Calle Gregorio Mendizábal No 325
Teléfono: 61014568

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE TARIJA
Calle Virginio Lema Esq. Sucre, Ex Edificio
ECOBOL, Piso 2 Teléfono: 61014569

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
Zona Central, Calle Oruro, No 509 entre Frías y
Bolívar
Edificio Colonial, Piso 2
Teléfono: 61014587

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE EL ALTO
Zona Ferropetrol, Calle Marín Cárdenas y Noel
Kempf,
Escuela de Abogados Evo Morales Ayma
Teléfono: 61014693

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

LA PAZ (Oficina Nacional)
Calle Colombia N° 440, Zona San Pedro,
Teléfonos: 2113600 / 2112600

DELEGACIÓN DEFENSORIAL LA PAZ
Calle Capitán Ravelo N° 2329 Edificio Excélsior
Piso 5.
Teléfono: 2113588

COORDINACIÓN DEFENSORIAL EL ALTO - LA PAZ
Av. Juan Pablo II Esquina Calle 6, No 75
(Altura de la Cruz Papal)
Teléfonos: 2153264 / 2153179,

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL YUNGAS,
CARANA VI - LA PAZ**
Calle Tocopilla N° 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1,
Zona Central
Teléfono: 2 8243934

DELEGACIÓN DEFENSORIAL COCHABAMBA
Calle 16 de Julio N° 680, Plazuela Constitución
Teléfonos: 44140745 / 44140751

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL CHAPARE -
COCHABAMBA**
Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari
Teléfono: 44136334

DELEGACIÓN DEFENSORIAL SANTA CRUZ
Calle Andrés Ibáñez N° 241 entre 21 de Mayo y
España Teléfonos: 3111695 / 3338808

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL
PUERTO SUAREZ - SANTA CRUZ**
Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz
(media cuadra Plaza 10 de Noviembre)
Teléfono: 67290016

DELEGACIÓN DEFENSORIAL URURO
Calle Soria Galvarro N° 5212 entre Tupiza y León
(Plaza de La Ranchería)
Teléfonos: 5112471 / 5112927

DELEGACIÓN DEFENSORIAL CHUQUISACA
Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad,
Zona San Roque
Teléfonos: 6918054 / 6916115

DELEGACIÓN DEFENSORIAL POTOSÍ
Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce
Edificio Renovación (interior)
Teléfono: 6120805 / 6124744,

COORDINACIÓN DEFENSORIAL LLALLAGUA
Calle Oruro N° 29 entre Bolívar y Cochabamba
Teléfono: 5821538

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL MONTEAGUDO -
CHUQUISACA**

Barrio Paraíso, Avenida Costanera, S/N
Teléfono: 6473352

DELEGACIÓN DEFENSORIAL PANDO

Calle Cochabamba N° 86 detrás del templo
de Nuestra Señora del Pilar
Teléfono: 7111290 / 8423888

DELEGACIÓN DEFENSORIAL TARIJA

Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino
Teléfonos: 6116444 / 6112441

COORDINACIÓN DEFENSORIAL YACUIBA - TARIJA

Juan XXII, entre Cornelio Ríos y Martín Barroso,
Teléfonos: 6822142 / 6827166

DELEGACIÓN DEFENSORIAL BENI

Calle Félix Pinto Saucedo N° 68
e/ Nicolás Suarez y 18 de Noviembre
Teléfonos: 6822142 / 6827166

COORDINACIÓN DEFENSORIAL RIBERALTA - BENI

Av. Plácido Méndez N° 948 Edificio Hotel Campos,
e/ Plácido Oyola y Cosme Gutiérrez,
Zona Barrio Arroyito
Teléfono: 73993148

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL DESAGUADERO -
LA PAZ**

Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local
Suipacha) Teléfono: 73210241

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - TSE - UNIDAD
DE GÉNERO**

Av. Sánchez Lima N° 2482, La Paz, Bolivia
Teléfonos: 2424221 / 2422338

TED DE LA PAZ

Av. 20 de Octubre, Esq. Juan José Pérez N° 2001
Teléfonos: 2421018 / 2423037
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE URURO

Calle La Plata N° 6356 y Aldana, Oruro, Bolivia
Teléfono: 2 5254011
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE POTOSÍ

Av. Sevilla esquina a Pando
Teléfonos: 46633555 / 46644039
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE COCHABAMBA

Avenida Simón López
Teléfonos: 44247863 / 44248813
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE TARIJA

Calle Ingavi esquina Calle Campero N° 475
Teléfono: 46633555
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE CHUQUISACA

Calle Vaca Guzmán N° 1
Teléfono: 46453631
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE SANTA CRUZ

Calle Quijarro esquina Calle Sucre
Edificio Guapay 2do piso
Teléfonos: 3 321010 / 3 3365070
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE PANDO

Avenida 9 de Febrero N° 270
Teléfono: 3 8422574
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE BENI

Calle 9 de Abril, Esq. Gil Coimbra
Teléfono: 3 4621780
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE BOLIVIA -
ACOBOL**

ACOBOL (Dirección Ejecutiva)
Av. 14 de Septiembre N° 6154
Teléfono: 2443767

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE LA PAZ -
ACOLAPAZ**
Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Presencia, N°
2150
Teléfono: 71540090

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE URURO -
AMCOR**
Calle Junín, esq. Soria Galvarro
y 6 de Octubre N°563, Teléfono: 67202900,

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE POTOSÍ -
ACOP**
Calle Villarroel N°12 P3, e/ Calle1° de Abril

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE COCHABAMBA
- ADECO**
Calle J. de los Ríos e/ E. Pérez
y Av. Circunvalación N°317
Teléfono: 71722446,

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE TARIJA -
ACOTAR**
Barrio Juan XXIII Av. Julio Delio Echazú N° 280
Teléfono: 71867078

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS
DE CHUQUISACA - ADECOCH**
Avenida América N°438. Barrio Petrolero
Teléfono: 7315204

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE SANTA CRUZ -
ACOCRUZ**
Av. Piraí, Calle Ignacio Castedo, tres cuadras
antes del Cuarto Anillo
Teléfono: 76038814

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE BENI -
ACOBENI**
Calle Félix Satori N°79 entre Nicolás Suarez
y 18 de Noviembre
Teléfono: 76865145

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE PANDO -
ACOPANDO**
Av. 9 de febrero, ex aeropuerto N° 33
Cobja, Pando
Teléfono: 76108827



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres